



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 045 - 2009-CR PUNO.

Puno, 15 de mayo de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad a la Ley N° 28926 que modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, prescribe que los Directores Regionales Sectoriales son cargos de confianza, "Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional"

Que, de conformidad al artículo 21° inciso o) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional conforme a Ley.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para garantizar el proceso de gobernabilidad en la gestión pública, en aplicación del principio de autoridad, aprobó por unanimidad ratificar el Acuerdo Regional N° 042-2009-CR PUNO; y conceder cinco (05) días hábiles al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que se pronuncie con respecto a la remoción del cargo de confianza del Director Regional de Salud Puno, Médico Víctor Ángel Candia Mengoa; asimismo el reinicio del diálogo correspondiente y respaldar la Resolución Gerencial Regional N° 073-2009-GR.DS-GR PUNO, de fecha 14 de mayo del 2009.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Acuerdo Regional N° 042-2009-CR PUNO, en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- CONCEDER un plazo de cinco (05) días hábiles al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que se pronuncie con respecto a la remoción en el cargo de confianza, del Director Regional de Salud Puno, Médico Víctor Ángel Candia Mengoa.

Artículo Tercero.- RESPALDAR la Resolución Gerencial Regional N° 073-2009-GR.DS-GR PUNO, de fecha 14 de mayo del 2009.

Artículo Cuarto.- REINICIO inmediato del diálogo con los representantes de los trabajadores del Sector Salud, Ejecutivo del Gobierno Regional, con la participación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]

MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alfredo Antonio A. Carrasco Salazar
Secretario Técnico Consejo Regional